

GUÍA PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS A LA COOPERACIÓN PARA EL SUMINISTRO SOSTENIBLE DE BIOMASA DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 (SUBMEDIDA 16.6)



Madrid, 2019



Aviso Legal: los contenidos de esta publicación podrán ser reutilizados, citando la fuente y la fecha, en su caso, de la última actualización

Elaboración:

Subdirección General de Fomento Industrial y Asociativo Agroalimentario



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Edita:

© Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Secretaría General Técnica
Centro de Publicaciones

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado:
<http://publicacionesoficiales.boe.es/>

NIPO: 013-17-036-7

ÍNDICE

PRESENTACIÓN DE LA GUÍA	1
¿EN QUÉ CONSISTEN ESTAS AYUDAS?	2
¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR LAS AYUDAS A LA COOPERACIÓN PARA EL SUMINISTRO SOSTENIBLE DE BIOMASA?	3
¿QUÉ GASTOS EN COOPERACIÓN PARA EL SUMINISTRO SOSTENIBLE DE BIOMASA PUEDEN SER SUBVENCIONABLES?	6
INTENSIDAD E IMPORTE DE LA AYUDA.....	7
¿CÓMO SE SOLICITAN LAS AYUDAS PARA LA COOPERACIÓN PARA EL SUMINISTRO SOSTENIBLE DE BIOMASA?	9
PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.....	9
DOCUMENTACIÓN NECESARIA.....	9
DENOMINACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LA SOLICITUD PARA SU REGISTRO EN SEDE ELECTRÓNICA.....	14
CONCURRENCIA COMPETITIVA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	15
¿QUÉ CONTENIDO DEBE INCLUIR LA MEMORIA INICIAL DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN PARA EL SUMINISTRO SOSTENIBLE DE BIOMASA?	15
¿QUÉ PLAZOS DEBEN TENERSE EN CUENTA EN LAS SOLICITUDES DE AYUDA A PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL SUMINISTRO SOSTENIBLE DE BIOMASA?... ..	17
PRESENTACIÓN SOLICITUD	17
PERIODO SUBVENCIONABLE.....	17
MODIFICACIONES	17
¿CÓMO SE PUEDE SABER QUÉ PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL SUMINISTRO SOSTENIBLE DE BIOMASA HAN RESULTADO SELECCIONADOS Y LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN?	18
¿QUÉ COMPROMISOS CONLLEVA LA RECEPCIÓN DE ESTA AYUDA?	19
FRAUDES E IRREGULARIDADES	20
NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	21
NORMATIVA COMUNITARIA.....	21
NORMATIVA NACIONAL	22



SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INDUSTRIA
ALIMENTARIA

1

PRESENTACIÓN DE LA GUÍA

La presente Guía para la solicitud de las ayudas a la cooperación para el suministro sostenible de biomasa del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, tiene como finalidad servir de orientación a las agrupaciones solicitantes en relación con la documentación justificativa a presentar para contribuir a una adecuada gestión de la subvención.

Mediante la misma se pretende facilitar la comprensión de los procedimientos y requisitos recogidos en el [Real Decreto 254/2016](#), de 10 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la cooperación para el suministro sostenible de biomasa en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 (BOE nº 141, de 11 de junio de 2016), modificadas por el artículo cuarto del Real Decreto 702/2016, de 23 de diciembre, por el artículo cuarto del Real Decreto 21/2018, de 19 de enero, y por el artículo cuarto del Real Decreto 2/2019, de 11 de enero así como en la convocatoria de ayudas correspondiente. En concreto, se detalla y precisa el número de documentos a incluir en la solicitud, y modelos de los mismos, así como la forma de nombrarlos y los plazos para su presentación y efectos.

La Guía carece de efectos jurídicos, limitándose a describir cómo, quién, cuándo y dónde se realiza la presentación de la solicitud de ayuda y la documentación necesaria a acompañar. Todo ello, sin perjuicio de que durante la tramitación de la subvención pueda ser requerida, por parte del órgano instructor, información adicional a la señalada.

Estas ayudas se centran en el apoyo a proyectos de cooperación supraautonómicos consistentes en un análisis y evaluación de posibles mejoras a implantar en las entidades asociativas prioritarias y pequeñas y medianas empresas agroalimentarias (en adelante pymes) en los aspectos relativos al suministro sostenible de biomasa.

El objetivo de estas ayudas es contribuir a un suministro sostenible de biomasa entre agentes del sector agroalimentario que la reciben o la proveen. Este suministro se hace en paralelo y de manera complementaria a la cadena de valor propia de las empresas del sector que intervienen en la producción, transformación y distribución de alimentos o productos alimenticios, lo que conlleva un beneficio extra a las entidades asociativas prioritarias o pymes agroalimentarias implicadas.

El establecimiento de mecanismos de apoyo a la cooperación entre las pymes del sector, las entidades asociativas prioritarias y/o una persona física o jurídica constituye

un valioso instrumento para implementar actuaciones que estimulen la participación conjunta de distintos agentes para perseguir objetivos comunes, permitiendo un uso más eficiente de la energía en la transformación de los productos agroalimentarios, un mejor acceso a la información, al ahorro de costes y a las oportunidades de negocio.

2

¿EN QUÉ CONSISTEN ESTAS AYUDAS?

Estas ayudas se enmarcan en el Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014 – 2020, financiado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. Se trata de subvenciones para el apoyo financiero de proyectos de cooperación para el suministro sostenible de biomasa entre agentes que la reciben o la proveen, destinada a la producción de energía en la transformación de los productos agroalimentarios, según las siguientes definiciones:

- **Proyecto de cooperación:** acción colaborativa y conjunta, llevada a cabo por una agrupación de beneficiarios, que consiste en un análisis y evaluación que tiene por objetivo el estudio de posibles mejoras a implantar en las entidades asociativas prioritarias o pymes agroalimentarias en los aspectos relativos a los consumos energéticos de sus procesos relacionados con la transformación de los productos alimentarios. El proyecto de cooperación deberá concluir, utilizando valores de referencia y mediciones, en una serie de recomendaciones precisas y evaluables económicamente relativas a la eficiencia energética.
- **Biomasa:** fracción biodegradable de los productos, desechos y residuos de origen biológico procedentes de actividades agrarias, incluidas las sustancias de origen vegetal y de origen animal.

Los proyectos de cooperación objeto de esta ayuda deben tener como objetivos los siguientes:

- a) La búsqueda de un uso más eficiente de la energía en la transformación de los productos agroalimentarios por parte de los participantes.
- b) El estudio de posibles tipos de cooperación para conseguir un suministro sostenible entre los agentes que reciben o proveen biomasa destinada a la producción de energía en la transformación de los productos agroalimentarios.
- c) El establecimiento de relaciones contractuales estables, en materia de suministro de biomasa, entre los beneficiarios

3

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR LAS AYUDAS A LA COOPERACIÓN PARA EL SUMINISTRO SOSTENIBLE DE BIOMASA?

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas cada uno de los miembros de la agrupación que se constituya para la realización de un proyecto de cooperación supraautonómico. Dicha agrupación deberá estar formada por **al menos dos** de las siguientes figuras, con ubicación en comunidades autónomas diferentes: una entidad asociativa prioritaria, una pyme agroalimentaria u otra persona física o jurídica, **siendo imprescindible la participación de una entidad asociativa prioritaria o una pyme.**

Asimismo se considerará potencial beneficiario las agrupaciones de interés económico descritas en la [Ley 12/1991](#), de 29 de abril, compuestas por al menos dos de las figuras anteriores y que posean carácter supraautonómico.

Son de aplicación las siguientes definiciones:

- **Entidad asociativa prioritaria:** aquélla que ha sido reconocida por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme al procedimiento establecido en el [Real Decreto 550/2014](#), de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la [Ley 13/2013](#), de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.
- **Pequeña y mediana empresa agroalimentaria:** microempresa, pequeña o mediana empresa definida en función de sus efectivos y de su volumen de negocios o de su balance general anual, de acuerdo con la [Recomendación de la Comisión 2003/361/CE](#), de 6 de mayo, que posea una actividad económica agroalimentaria e industrial ([Real Decreto 475/2007](#), de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, CNAE-2009).

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas, aquellos que, a fecha de la solicitud de la ayuda:

- Formen una agrupación de acuerdo con lo expuesto anteriormente, cuyos miembros realicen conjuntamente un proyecto de cooperación con los objetivos mencionados en el [apartado 2](#) de esta guía.
- Designen un representante de la agrupación.
- Cumplan con los requisitos y obligaciones generales previstos en los [artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003). Como ya se ha expuesto, todos los miembros de la agrupación tienen la condición de beneficiarios y han de cumplir los requisitos previstos en los [artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre.
- Las empresas que operen en el sector de la producción primaria de productos agrícolas y también en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, únicamente podrán ser beneficiarios de estas ayudas a condición de que establezcan una separación de las actividades llevadas a cabo entre dichos sectores o puedan distinguir claramente entre sus costes, de tal manera que las actividades relativas al sector de la producción primaria de productos agrícolas no se beneficie de las ayudas concedidas.

Para el caso de las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas y que hayan recibido ayudas:

- que se determinen en función del precio o de la cantidad de productos de ese tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas,
- o supeditadas a que una parte o la totalidad de la ayuda se repercuta a productores primarios,

únicamente podrán ser beneficiarias de estas ayudas a condición de que establezcan una separación de las actividades o distinción de costes.

- No se encuentren en situación de crisis según se define en la normativa comunitaria, ni en proceso de haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes, hallarse declaradas en concurso (salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio), estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas sin que haya concluido el periodo de inhabilitación.

- Acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No hayan recibido ninguna ayuda incompatible, es decir, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- No tengan pendiente de recuperación ninguna ayuda financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Acrediten documentalmente el carácter supraautonómico de la agrupación, demostrando que existen instalaciones en al menos dos Comunidades Autónomas.
- No presenten relaciones de dependencia orgánica, funcional o económica entre sí.
- Justifiquen su vinculación con el ámbito agroalimentario.

¿QUÉ GASTOS EN COOPERACIÓN PARA EL SUMINISTRO SOSTENIBLE DE BIOMASA PUEDEN SER SUBVENCIONABLES?

Son gastos subvencionables los siguientes, siempre que deriven únicamente del funcionamiento de las actividades del proyecto de cooperación:

- Gastos de dirección y coordinación del proyecto de cooperación.
- Gastos del personal, siempre y cuando se produzcan con motivo de la preparación, ejecución, evaluación o seguimiento del proyecto subvencionado:
 - Se incluyen los costes del personal contratado por el beneficiario específicamente con motivo del proyecto.
 - Se incluyen los costes correspondientes a la proporción de las horas de trabajo invertidas en el proyecto por el personal permanente del beneficiario.
- Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.
- Gastos de instrumental y del material fungible, en la medida y durante el período en que se utilice directamente para el proyecto de cooperación. Se considerarán incluidos los gastos de alquiler, mantenimiento y amortización en el caso de compra.

El impuesto sobre el valor añadido no es un gasto subvencionable, excepto cuando no pueda ser recuperado por el beneficiario.

Los gastos anteriores son subvencionables siempre que sean ejecutados, justificados y pagados dentro del periodo subvencionable y no sobrepasen los límites establecidos en el [anexo I del Real Decreto 254/2016](#).

El periodo subvencionable de los gastos comprende desde la presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha que fije la convocatoria correspondiente. No obstante, hasta que no se publique la resolución de concesión correspondiente, no se genera derecho alguno a la percepción de la ayuda.

5

INTENSIDAD E IMPORTE DE LA AYUDA

La ayuda alcanzará, como máximo, el 100 % de los gastos subvencionables, con un límite de ayuda, por proyecto de cooperación para el suministro sostenible de biomasa, de **60.000 euros**.

Teniendo en cuenta el volumen de solicitudes elegibles presentadas en cada convocatoria, podrá disminuirse dicho porcentaje máximo de ayuda en un máximo de 20 puntos, mediante prorrateo de todas las solicitudes seleccionadas hasta agotar el presupuesto previsto en cada convocatoria. En cualquier caso, quedará garantizada una intensidad de ayuda mínima del 80 % de los gastos subvencionables.

El importe de la subvención podrá alcanzar un máximo, por beneficiario, de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, al enmarcarse estas ayudas en el **régimen de *minimis***.

Cada agrupación puede presentar tantas solicitudes como proyectos de cooperación pretenda realizar.

Los límites máximos subvencionables se establecen en el [anexo I del Real Decreto 254/2016](#), y son los que se indican a continuación:

- ⚠ Gastos de dirección y coordinación del proyecto de cooperación: Los gastos de personal de dirección y coordinación del proyecto de cooperación, contemplados en el artículo 8.1.a) del RD 254/2016, no podrán exceder del 20 % del total de los gastos.
- ⚠ Gastos de personal permanente o contratado por el beneficiario con motivo de la preparación, ejecución, evaluación o seguimiento del proyecto. Los gastos de personal contemplados en el artículo 8.1.b) del RD 254/2016, no podrán exceder del 60 % del importe total de los gastos subvencionables.
Las retribuciones no podrán superar el límite fijado para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.
- ⚠ Las horas anuales de trabajo no podrán ser inferiores a 1.720 en el caso de personas que trabajen a tiempo completo. En este caso, el coste por hora efectiva de trabajo será el resultado de dividir los costes salariales brutos anuales documentados entre las horas anuales de trabajo.
- ⚠ Gastos de alojamiento: máximo subvencionable de **65,97 €/persona y día.**
- ⚠ Gastos de manutención: máximo subvencionable de **37,40 €/persona y día.** En caso de media manutención (sólo comida o cena), el máximo subvencionable es de **18,70 €/persona y día.**
- ⚠ Gastos dieta entera: máximo subvencionable de **103,37 €/persona y día.**
- ⚠ Gastos de desplazamiento en vehículo propio: cuantía subvencionable de **0,19 €/km.** Con carácter general, los desplazamientos en transporte público se realizarán en clase turista.

6

¿CÓMO SE SOLICITAN LAS AYUDAS PARA LA COOPERACIÓN PARA EL SUMINISTRO SOSTENIBLE DE BIOMASA?

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD


Una vez publicada la correspondiente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), <http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>, y un extracto de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado», las solicitudes se dirigen al Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) y se presentan electrónicamente por el representante de la agrupación, junto con la documentación correspondiente, en la sede electrónica del FEGA (<https://www.sede.fega.gob.es/>) dentro del apartado de “Catálogo de Servicios”, conforme a lo dispuesto en el [artículo 16.4.a\) de la Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se establece en cada convocatoria y en caso de no establecerse es de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

DOCUMENTACIÓN NECESARIA


Para la presentación de la solicitud se deben incluir los siguientes documentos, necesarios según los casos (los modelos incluidos en la convocatoria son de presentación obligatoria):

a) Documentación general:

 Modelo de solicitud de ayuda firmado por el representante de la agrupación, según modelo de la convocatoria.



[Acceso al Modelo de Solicitud de Ayuda \(Anexo I\)](#)

 Declaración para la solicitud de ayuda según modelo de la convocatoria. En este documento se hacen constar las siguientes declaraciones de la Agrupación de Interés Económico o de cada uno de los miembros de la agrupación:

- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos [del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre.
- No haber recibido ninguna ayuda incompatible, de acuerdo con el [artículo 7 del Real Decreto 254/2016](#), así como las ayudas, en su caso, obtenidas para la misma finalidad y si ha participado en proyectos en curso relacionados con la eficiencia energética.
- Fuentes e importes de la financiación solicitada procedente de las administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, para la misma finalidad.
- No encontrarse en situación de crisis conforme a la normativa comunitaria ([Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014](#)).
- No tener pendiente de recuperación ninguna ayuda financiada por el FEADER.
- Cumplir los requisitos de los beneficiarios previstos en el artículo 4.3. del Real Decreto 254/2016, de 10 de junio.
- No tener dependencia orgánica, funcional o económica entre sí.



[Acceso al Modelo de Declaración para la Solicitud de Ayuda \(Anexo II\)](#)



Documento que acredite el poder suficiente y subsistente de los potenciales beneficiarios. Se acredita mediante la presentación de la documentación correspondiente (documento notarial, estatutos de la entidad, documento del Registro de Sociedades Cooperativas en el que figuran los miembros actuales del Consejo Rector, etc.)



Quando no se autorice al MAPA a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, certificados de la Agencia Tributaria de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.



Documento que acredite el número de mujeres y jóvenes menores de 41 años del cuadro directivo de la Agrupación de Interés Económico o de las entidades

miembro de la agrupación que solicita la subvención, según modelo de la convocatoria.



[Acceso al Modelo de Personal del Cuadro Directivo \(Anexo III\)](#)

b) Documentación respecto a la agrupación:



Documentación acreditativa de que se cumplen los requisitos del [artículo 4 del Real Decreto 254/2016](#). Se deben acreditar las siguientes circunstancias:

- i. Que los potenciales beneficiarios formen una agrupación, de acuerdo con el [artículo 2.3 del Real Decreto 254/2016](#). Solo en el caso de que sea una Agrupación de Interés Económico, se aportarán documentos acreditativos relativos a la constitución de la agrupación (escrituras de constitución ante notario, certificado de inscripción en el Registro Mercantil, o cualquier otro documento justificativo.)
- ii. Que los potenciales beneficiarios se comprometen a cumplir los requisitos previstos en el [artículo 4.3 del Real Decreto 254/2016](#), según modelo de la convocatoria.



[Acceso al Modelo de Compromiso de Separación de Actividades \(Anexo IV\)](#)


- iii. El carácter supraautonómico de la agrupación, demostrando que existen instalaciones industriales en al menos dos comunidades autónomas. Se aportarán documentos acreditativos relativos a la existencia de instalaciones industriales en al menos dos comunidades autónomas.
- iv. La vinculación de los beneficiarios con el ámbito agroalimentario. Se aportará una memoria o documento que avale la relación de los beneficiarios con el sector agroalimentario.



Poderes del representante de la agrupación, según modelo de la convocatoria, para asumir las funciones establecidas en el [artículo 5 del Real Decreto 254/2016](#), de 10 de junio, otorgados por todos los miembros de la misma. Este modelo podrá ser sustituido por un documento notarial con el mismo contenido.




[Acceso al Modelo de Poderes del Representante de la Agrupación \(Anexo V\)](#)

-  Declaración de colaboración en las labores de seguimiento y evaluación firmada por el representante de la agrupación, según modelo de la convocatoria que se menciona en el [artículo 11.2.b.3º](#) y en el [anexo III del Real Decreto 254/2016](#).




[Acceso al Modelo de Declaración de Colaboración \(Anexo VI\)](#)


-  Información respecto a si alguno de los miembros de la agrupación:
- está inscrito en el Registro de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria (sólo se presentará en el caso de que algún miembro esté inscrito).
 - es un operador acogido al régimen de producción ecológica (sólo se presentará en el caso de que algún miembro esté acogido a este régimen).
 - cuenta con una certificación medioambiental relacionada con estándares internacionalmente reconocidos (sólo se presentará en el caso de que algún miembro posea una certificación de este tipo).

Se facilita modelo de documento para su descarga y cumplimentación.



[Acceso al Modelo de Certificaciones \(Registro de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria, Régimen de Producción Ecológica y Certificación Ambiental\) \(Modelo 01\)](#)



-  **Documento Vinculante** en el que los miembros de la misma concreten los compromisos y obligaciones que adquieren entre sí para la ejecución de las actuaciones subvencionadas. Este documento es de naturaleza privada e interna, siendo responsabilidad de la agrupación su elaboración dentro del marco de la legalidad aplicable.

-  Declaración responsable en relación a las ayudas de *minimis* recibidas, por los potenciales beneficiarios, según modelo de la convocatoria.



[Acceso al Modelo de Declaración Responsable en relación a las Ayudas de *Minimis* \(Anexo VII\)](#)


c) Documentación respecto al proyecto de cooperación:

-  Memoria inicial del proyecto de cooperación, cuyo contenido se especifica en el [apartado 7. Memoria Inicial del Proyecto](#) de esta guía.
-  Presupuesto estimado, según modelo de la convocatoria, desglosado en función de las actuaciones previstas, detallando los conceptos de gasto y los costes estimados para cada actuación **y miembro de la agrupación**, en su caso.




[Acceso al Modelo del Presupuesto Estimado y Compromisos de Ejecución del Proyecto de Cooperación \(Anexo VIII\)](#)


El presupuesto deberá acompañarse de:

-  Tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o los presten, aspecto que deberá ser debidamente justificado. Se adjuntarán las facturas proforma que correspondan.



[Acceso al Modelo de Relación de ofertas solicitadas y elegidas \(Anexo IX\)](#)

-  Una memoria en la que se indicará la oferta elegida, justificando los motivos, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

-  Plan de trabajo y cronograma, según modelo de la convocatoria, con una descripción detallada de las actividades que propone realizar cada una de las partes con calendario de ejecución de las mismas.



[Acceso al Modelo de Plan de Trabajo y Cronograma del Proyecto de Cooperación \(Anexo X\)](#)

- d) Otra documentación: El solicitante podrá presentar cualquier otra documentación que considere necesaria y precisa para que pueda valorarse adecuadamente su solicitud.

DENOMINACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE LA SOLICITUD PARA SU REGISTRO EN SEDE ELECTRÓNICA

El solicitante registrará los documentos necesarios, anteriormente indicados, en la sede electrónica del FEGA, comprimidos en formato zip (*.zip) y nombrará los archivos como se muestra a continuación:

DOCUMENTACIÓN NECESARIA	¿HAY MODELO?	NOMBRE DEL MODELO	OBLIGATORIEDAD	NOMBRE DEL ARCHIVO PARA REGISTRARSE EN SEDE ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
Solicitud de ayuda	SI	Anexo I	OBLIGATORIO	01. SOLICITUD	
Declaración responsable para la solicitud de ayuda	SI	Anexo II	OBLIGATORIO	02. DECLARACION RESPONSABLE	
Documentación que acredite el poder suficiente y subsistente de los potenciales beneficiarios	NO		OBLIGATORIO	03. PODER BENEFICIARIOS	En el mismo archivo se incluirán todos los documentos que procedan. Podrá ser: documento notarial, estatutos de la entidad, documento del Registro de Sociedades Cooperativas con el actual Consejo Rector, etc.
Certificados de la Agencia Tributaria (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes	NO		Solo obligatorio si no se autoriza al MAPA a recabar información de la AEAT y de la TGSS sobre obligaciones tributarias y Seguridad Social.	04. AGTRIB Y TGSS	
Fotocopia compulsada del documento de identidad o de la tarjeta del representante legal de la entidad solicitante.	NO		Solo obligatorio si no se autoriza al órgano instructor a comprobar los datos de identidad del representante.	05. ID REPRESENTANTE	
Personal del cuadro directivo	SI	Anexo III	Necesario si se quiere optar a criterios de selección relativos a presencia femenina y jóvenes en el cuadro directivo.	06. CUADRO DIRECTIVO	
Documentación acreditativa relativa a la constitución de la agrupación.	NO		Solo obligatorio en el caso de que el solicitante sea una Agrupación de Interés Económico (AIE).	07. CONSTITUCION	Podrá ser: certificado de inscripción en el Registro Mercantil, escritura de constitución ante notario, u otro documento justificativo de ser AIE.
Compromiso de separación de actividades	SI	Anexo IV	OBLIGATORIO	08. OTROS SECTORES	
Documentos acreditativos relativos a la existencia de instalaciones industriales en al menos dos comunidades autónomas.	NO		OBLIGATORIO.	09 CARACTER SUPRAAUTONOMICO	En el mismo archivo se incluirán todos los documentos que procedan.
Memoria que avale la relación de los beneficiarios con el sector agroalimentario.	NO		OBLIGATORIO	10. MEMO SECTOR	
Poderes del representante de la agrupación	SI	Anexo V	OBLIGATORIO	11. PODER REPRESENTANTE	
Declaración responsable de colaboración en las labores de seguimiento y evaluación	SI	Anexo VI	OBLIGATORIO	12. DECLARACION COLABORACION	
Acreditación de certificaciones	SI	Modelo 01	NO OBLIGATORIO	13. CERTIFICACIONES	El modelo de acreditación se acompañará de documento acreditativo de adhesión al Código de Buenas Prácticas, de estar acogido al régimen de producción ecológico y/o certificación medioambiental, según corresponda.
Declaración responsable en relación a las ayudas de <i>minimis</i> recibidas	SI	Anexo VII	OBLIGATORIO	14. AYUDAS MINIMIS	
Memoria inicial del proyecto de cooperación	NO		OBLIGATORIO	15. MEMO PROYECTO	
Presupuesto estimado y compromisos de ejecución del proyecto de cooperación	SI	Anexo VIII	OBLIGATORIO	16. PRESUPUESTO	
Relación de ofertas solicitadas y elegidas	SI	Anexo IX	Solo obligatorio si el gasto subvencionable supera la	17. OFERTAS	Se acompañará de las facturas proforma que correspondan.

			cuantía prevista en el art. 11.2.c) 2º del R.D 254/2016.		
Memoria en relación a la oferta seleccionada.	NO		Solo obligatorio si la oferta elegida no es la más económica.	18. MEMO OFERTAS	
Plan de trabajo y cronograma del proyecto de cooperación	SI	Anexo X	OBLIGATORIO	19. PLAN TRABAJO	
Otros documentos.	NO		NO	20. OTROS DOCUMENTOS	Se incluirá una nota explicativa de la documentación que se incluye y el motivo.

NOTA: Todos los documentos, que requieran firma, deben enviarse firmados electrónicamente por el representante de la agrupación de interés económico o de las entidades miembros de la agrupación.

CONCURRENCIA COMPETITIVA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Cada una de las solicitudes presentadas se valora según los criterios establecidos en el [anexo II del Real Decreto 254/2016](#), estableciéndose una relación ordenada de todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras. Para la resolución de situaciones de empate de puntuación que puedan presentarse se atiende a lo dispuesto en el [artículo 12.8 del Real Decreto 254/2016](#).

Las solicitudes que no alcancen un mínimo de 30 puntos en la fase de valoración no podrán optar a la ayuda.

7 ¿QUÉ CONTENIDO DEBE INCLUIR LA MEMORIA INICIAL DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN PARA EL SUMINISTRO SOSTENIBLE DE BIOMASA?

Los solicitantes de la ayuda deben presentar una memoria inicial del proyecto de cooperación:

Memoria inicial del proyecto de cooperación:

Los solicitantes de la ayuda deben presentar una **memoria inicial** del proyecto de cooperación ([apartado 6.c\) Documentación respecto al proyecto de cooperación](#) de esta guía) que contenga como mínimo la siguiente información:

1. Título.
2. Objetivos.
3. Justificación.
4. Breve diagnóstico de la situación de partida de las entidades asociativas prioritarias o pymes participantes en aspectos relativos a la disponibilidad de

- biomasa como subproducto o posibilidades de aprovechamiento de biomasa en sus procesos de producción de alimentos.
5. Ámbito geográfico de actuación, esto es, comunidades autónomas donde se va a realizar y podrían beneficiarse de esta cooperación.
 6. Rama de actividad objeto del proyecto de cooperación.
 7. Metodología de trabajo.
 8. Recursos humanos y medios técnicos a emplear. Descripción en su caso del uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC).
 9. Impactos esperados con detalle de:
 - a) Económicos (beneficios dentro y fuera de la(s) empresa(s), reducción de costes, usuarios potenciales, incremento de la cuota de mercado, descripción de potenciales beneficiarios...).
 - b) Sociales (creación de empleo en las empresas participantes y medio rural).
 - c) Medioambientales.
 - d) Impactos esperados en materia de reducción de costes energéticos (expresado en porcentaje de reducción del coste de energía empleada por unidad producida).

En ningún caso puede contemplar cultivos energéticos para la producción de biomasa, ya que siempre debe velar porque no existan implicaciones ambientales negativas



Recomendaciones del proyecto de cooperación:

El proyecto debe concluir en una serie de recomendaciones finales que sean precisas y evaluables económicamente, mediante valores de referencia y mediciones, relativas al suministro sostenible de biomasa y a la eficiencia energética.

El proyecto debe dar lugar a recomendaciones sobre posibles actuaciones futuras vinculadas a inversiones y la susceptibilidad de financiar su realización a través de otras medidas del Programa Nacional de Desarrollo Rural, de los Programas de Desarrollo Rural de las comunidades autónomas, para el período 2014-2020, de otros fondos o instrumentos financieros de la Unión o de otros fondos nacionales.

Estas recomendaciones se recogen en el informe final del proyecto de cooperación que debe acompañar a la solicitud de pago y a que hace referencia el [artículo 16.7.b\) del Real decreto 254/2016](#).

Además, los solicitantes deberán presentar, en relación con el proyecto de cooperación ([apartado 6.c\) Documentación respecto al proyecto de cooperación](#) de esta guía):



Presupuesto estimado del proyecto, que tiene que cumplir lo siguiente:

- estar desglosado en función de las actuaciones previstas en el proyecto.
- detallar los conceptos de gasto que componen el presupuesto.
- presentar los costes estimados para cada actuación del proyecto y para cada miembro de la agrupación.



Plan de trabajo y cronograma del proyecto, que tiene que cumplir lo siguiente:

- describir detalladamente las actividades que se propone realizar en el proyecto.
- presentar un calendario de ejecución de las actividades anteriores.

8

¿QUÉ PLAZOS DEBEN TENERSE EN CUENTA EN LAS SOLICITUDES DE AYUDA A PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL SUMINISTRO SOSTENIBLE DE BIOMASA?

PRESENTACIÓN SOLICITUD

El plazo de presentación de solicitudes se establece en cada convocatoria y en caso de no establecerse, es de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

PERIODO SUBVENCIONABLE

El periodo subvencionable de los gastos comprende, desde la presentación de la solicitud de ayuda, hasta la fecha que fije la convocatoria correspondiente. No obstante, hasta que no se publique la resolución de la concesión correspondiente, no se genera derecho alguno a la percepción de la ayuda.

MODIFICACIONES

El beneficiario puede solicitar la modificación del proyecto de cooperación para el suministro sostenible de biomasa previsto en la solicitud hasta dos meses antes de la fecha límite para la presentación de las solicitudes de pago. La DGIA elevará la propuesta informada de modificación del proyecto al FEGA para su aprobación.

No se admiten modificaciones que:

- afecten al cumplimiento de las condiciones de elegibilidad ni a la puntuación obtenida en los criterios de selección.
- alteren el objetivo final del proyecto.
- supongan un cambio de beneficiario.
- amplíen el período de ejecución del proyecto ni afecten al alza al presupuesto aprobado.
- supongan la no ejecución, como mínimo, del 70% de la subvención inicialmente aprobada.

Las modificaciones que supongan una disminución de los presupuestos aprobados implican la reducción proporcional de la subvención concedida.

Independientemente de lo indicado anteriormente el FEGA puede, excepcionalmente, aprobar modificaciones que no se ajusten a las condiciones anteriores, en los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales establecidos en la normativa comunitaria.

9 ¿CÓMO SE PUEDE SABER QUÉ PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL SUMINISTRO SOSTENIBLE DE BIOMASA HAN RESULTADO SELECCIONADOS Y LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN?

Tanto la propuesta de resolución provisional como la resolución de concesión se publican en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (www.mapa.gob.es).

En el siguiente gráfico se muestra el mapa web para acceder a dicha información:



Asimismo, se facilita el enlace directo a las publicaciones indicadas:

<http://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/ley-de-fomento-de-la-integracion-cooperativa/apoyos-integracion-asociativa/default.aspx>

10

¿QUÉ COMPROMISOS CONLLEVA LA RECEPCIÓN DE ESTA AYUDA?

Durante la realización del proyecto de cooperación para el suministro sostenible de biomasa, el beneficiario debe informar al público de la ayuda obtenida del FEADER conforme a lo establecido en el artículo 13.2 y el anexo III del [Reglamento de Ejecución \(UE\) nº 808/2014](#).

La Autoridad de Gestión (D.G. de Desarrollo Rural y Política Forestal) establece las dimensiones y textos que deben figurar en relación a la publicidad:

- Deberá colocarse al menos un panel con información acerca de la operación (de tamaño mínimo A3, 42 cm x 29,7 cm), en un lugar visible para el público.

[Acceso al modelo de panel informativo](#)

En todas las actividades del proyecto de cooperación que lleven a cabo, los beneficiarios deben reconocer el apoyo del FEADER al proyecto de cooperación mostrando:

- El emblema de la Unión, de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/use-emblem_es.pdf, junto con una explicación del papel de la Unión por medio de la declaración siguiente: “Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales.”
- Junto al logo del FEADER debe incorporarse también el logotipo oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el logotipo del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, tal y como se recoge en el siguiente enlace:

[Acceso a logotipos y modelos](#)

- Una referencia a la ayuda del FEADER indicando que es una actuación cofinanciada por la Unión Europea y el porcentaje de cofinanciación, así como el montante total del proyecto de cooperación (operación).
- En el caso de que se disponga de un sitio web para uso profesional, además de lo anterior es necesario incluir el siguiente hiperenlace al sitio web de la Comisión dedicado al Desarrollo Rural:

http://ec.europa.eu/agriculture/index_es.htm

- Así mismo, durante la realización de la operación se debe presentar en el sitio web una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.

En relación al suministro de información, los beneficiarios se comprometen a proporcionar a la autoridad de gestión, a los evaluadores designados o a otros organismos en que dicha autoridad haya delegado la realización de tareas, toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación del proyecto de cooperación, en particular en relación con el cumplimiento de determinados objetivos y prioridades.

Asimismo, los beneficiarios están sujetos al resto de obligaciones establecidas en el [artículo 15 del Real Decreto 254/2016](#).

1

FRAUDES E IRREGULARIDADES

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de estas ayudas, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General del Estado (IGAE) por medios electrónicos a través del canal habilitado a tal efecto por dicho Servicio en la dirección web: <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx> y según los términos establecidos en la [Comunicación 1/2017, de 6 de abril](#), del citado Servicio.

NORMATIVA COMUNITARIA

- Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº

165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.

- Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- Decisión de Ejecución de la Comisión de 26.5.2015 por la que se aprueba el programa nacional de desarrollo rural de España a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (CCI 2014ES06RDNP001).
- Decisión de Ejecución de la Comisión de 30.8.2016 por la que se aprueba la modificación del programa nacional de desarrollo rural de España a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (CCI 2014ES06RDNP001).
- Decisión de Ejecución de la Comisión de 17.01.2018 por la que se aprueba la modificación del programa nacional de desarrollo rural de España a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (CCI 2014ES06RDNP001).
- Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

NORMATIVA NACIONAL

- Real Decreto 254/2016, de 10 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la cooperación para el suministro sostenible de biomasa en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020. (BOE nº 141, del 11 de junio de 2016).

- Real Decreto 702/2016, de 23 de diciembre, por el que se modifican las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la integración asociativa y la dinamización industrial, establecidas en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre; Real Decreto 126/2016, de 1 de abril; Real Decreto 197/2016, de 13 de mayo; Real Decreto 254/2016, de 10 de junio y Real Decreto 312/2016, de 29 de julio, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 (BOE nº 310, de 24 de diciembre de 2016).
- Real Decreto 21/2018, de 19 de enero, por el que se modifican las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la integración asociativa y la dinamización industrial, establecidas en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre; Real Decreto 126/2016, de 1 de abril; Real Decreto 197/2016, de 13 de mayo, Real Decreto 254/2016, de 10 de junio y Real Decreto 312/2016, de 29 de julio, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020. (BOE nº 18, de 20 de enero de 2018).
- Real Decreto 2/2019, de 11 de enero, por el que se modifican las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la integración asociativa y la dinamización industrial, establecidas en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre; el Real Decreto 126/2016, de 1 de abril; el Real Decreto 197/2016, de 13 de mayo; el Real Decreto 254/2016, de 10 de junio y el Real Decreto 312/2016, de 29 de julio, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020. (BOE nº 11, de 12 de enero de 2019).
- Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico (BOE nº 103, de 30 de abril de 1991).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006).
- Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) (BOE nº 102, de 28 de abril de 2007).

- Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. (BOE nº 185, de 3 de agosto de 2013).
- Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. (BOE nº 173, de 17 de julio de 2014).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015).